

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Amesty
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En el ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución Nº 2498 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2498

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día 31 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Domingo Andujar Peralta por virtud de cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$312 50 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café con una extensión de 350 tareas, situada en la Colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1, del D C Nº 5, comun de Moca,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 31 de mayo de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Domingo Andujar Peralta, por

virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 312 50 una porcion de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivada en parte de cafe con una extension de 350 tareas situada en la Colonia de Villa Trina dentro de la Parcela N° 1 del D C N° 5 comun de Moca que copiado a la letra dice asi

ENTRE el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 23 Numero 450 Sello numero 10025 al dia funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha 31 del mes de Marzo del ano mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina en conformidad con las Leyes Numeros 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948 y el señor DOMINGO ANDUJAR PERALTA dominicano mayor de edad agricultor casado con la señora Saturnina Gomez domiciliado y residente en La Yautia paraje de Villa Trina de la Comun de Moca portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 4015 Sello Numero 203937 al dia se ha convenido lo que a continuacion se expresa

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor DOMINGO ANDUJAR PERALTA el siguiente inmueble UNA PORCION de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivada de cafe en parte con una extension de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) tareas situada en la Colonia de Villa Trina formando parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este rio La Yautia Oeste Perico Aquino Norte Emilio Garcia y Amado Jimenez Sur Epifanio Rosario

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion de terreno vendida en virtud de Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938)

EL PRECIO DE LA VENTA es de TRES CIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$312 50) moneda de curso legal a razon de Un peso (RD\$1 00) tarea las 275 tareas, y a CINCUENTA centavos (RD\$0 50) tarea 75 tareas que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma A) —La suma de CIENTO CUATRO PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS, (RD\$104 17) que representa la tercera par

te del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este acto segun se comprueba por los recibos-formularios Numeros 95299 y 95612 expedidos por el Colector de Rentas Internas de Moca, Comun de la Provincia Espaillat en fechas 19 y 31 de Mayo del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo, B) —El resto de la suma o sea DOS CIENTOS OCHO PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$ 208 33) moneda de curso legal dividido en dos años a partir de la fecha del presente contrato debiendo pagar la cantidad de CIENTO CUATRO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS Y MEDIO (RD\$104 16 y 1/2) los dias 19 de Mayo de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador señor DOMINGO ANDUJAR PERALTA este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil autorizando la realizacion de la inscripción correspondiente

HECHO y firmado en DOS originales UNO para cada UNA de las partes contratantes con interes distinto declarando estos haberlos recibido en la ciudad de Moca a los treintun dias del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta Firmados

Lic Miguel Angel Rodriguez Pereyra Domingo Andujar Peralta

YO LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN abogado Notario Público de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en la ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario CERTIFICA Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Licenciados Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo juramento estar actuando a nombre y en representacion del ESTADO DOMINICANO en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Direccion General de Bienes Nacionales y Domingo Andujar Peralta cuyas generales constan en el documento que encabeza el presente acto de legalizacion de firma personas a quienes doy fe conocer

EN LA CIUDAD DE MOCA a los treintun días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta

Doy Fe

Lic R Francisco Thevenin,
Abogado Notario,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R. Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2504 del Congreso Nacional que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2504

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 21 del mes de junio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y los señores Santiago Rodríguez Carrasco y Cesar A. Oliva Garcia por virtud del cual el primero vende a los segundos, la parcela Nº 28, del D. C. Nº 14, sitio de Junumucú común y Pro